

Quito, 06 de noviembre de 2024

**Para:** Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez  
Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas

**Asunto:** Informe de Recomendación de Adjudicación respecto del proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O para la "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA"

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **06 de noviembre de 2024**, siendo las **18h00**, en las oficinas de la Subsecretaria de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reunió la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional signada con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, que tiene por objeto la contratación para el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA", conforme con lo establecido en la Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0013-R, de 16 de agosto de 2024, suscrita por el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, a fin de presentar el informe de recomendación de adjudicación, conformada por:

Con voz y voto:

DESIGNACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO, QUIEN LO PRESIDRÁ	Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro	Subsecretario de la Infraestructura del Transporte
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE O SU DELEGADO	Ing. Kevin Steven Castro Suárez	Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN	Ing. Mario David Cantos Salazar AUSENTE	Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte AUSENTE

Con voz, pero sin voto:

DESIGNACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
DIRECTOR FINANCIERO	Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz	Director Financiero

DIRECTOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	Dr. Diego Alejandro Narváez Solano	Director Jurídico de Contratación Pública
---	------------------------------------	---

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0013-R, de 16 de agosto de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR** el pliego, cronograma, y demás documentos preparatorios del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, que tiene por objeto “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA, que forman parte integral de esta Resolución”. **Artículo 2.- AUTORIZAR** el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, que tiene por objeto “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”, por el presupuesto referencial de USD. 35.939.072,01 (Treinta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 01/100) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución mil cuatrocientos sesenta (1460) días contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta del contratista. **Artículo 3.- CONFORMAR** la comisión técnica para llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, que tiene por objeto “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”. La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma: 1. Ingeniero Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte, delegado de la máxima autoridad en calidad de Presidente, con número de cédula 0925821175; 2. Ingeniero Kevin Steven Castro Suárez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, titular del área requirente, con número de cédula 0950429621; 3. Ingeniero Mario David Cantos Salazar, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, profesional a fin al objeto de contratación, con número de cédula 0922216551; Participan con voz, pero sin voto: 1. Magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, con número de cédula 0927667600; y, 2. Doctor Diego Alejandro Narváez Solano, Director Jurídico de Contratación Pública, con número de cédula 1709766610. Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa. Los integrantes

de la Comisión Técnica podrán ser remplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado. **Artículo 4.- ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada en el artículo 3 de la presente Resolución, lo siguiente: Nombrar un secretario/a fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido en la normativa aplicable; recibir, analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas; conformar las Subcomisiones de Apoyo que consideren pertinentes conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente; solicitar convalidación de errores conforme la normativa vigente; emitir el informe de recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento según corresponda en sus respectivas etapas; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes requeridas en los instrumentos generados en el proceso pre contractual, conforme a lo indicado en la normativa legal vigente. **Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Distrital 15d01 - Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena – MTOP, la publicación de la presente resolución, convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA", en medios digitales oficiales, la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la herramienta designada para el efecto por el SERCOP(...);

El 16 de agosto de 2024, a las 17h00, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, publicó el proceso signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O para la para la contratación del **MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA** a través del Portal Institucional del Ministerio de Transporte y Obras Pública [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec) y el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0585-ME, de 19 de agosto de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, realizó la notificación de designación de comisión técnica de la Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA";

El 30 de agosto de 2024, desde las 08h00, la Comisión Técnica designada para llevar adelante la fase precontractual, se reunió en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para elaborar y suscribir el **Acta Nro. 1 "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"**, en la cual por unanimidad se eligió como secretaria de la comisión técnica a la Ing. Maryorie Collantes Rodríguez, Especialista de Adquisiciones Para el Programa de Conservación por Niveles de Servicio y además se concluyó : *"La Comisión responsable de la ejecución precontractual, deja constancia que en el presente proceso SE REALIZARON 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) PREGUNTAS Y SE EMITIÓ 17 (DIEZ Y SIETE) ACLARACIONES."*;

El 19 de septiembre de 2024 a las 10h00, conforme lo establece el cronograma del proceso se establece la fecha límite para la recepción de ofertas;

Conforme el acta de cierre de recepción de ofertas suscrito por la secretaria del proceso Ing. Maryorie Collantes Rodriguez, se concluyó: *"(...) se recibieron 4 (cuatro) ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas. 2. Se procede con la entrega de las ofertas recibidas a la comisión técnica del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL signada con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O cuyo objeto es "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA"*;

El 19 de septiembre de 2024 siendo las 11h00, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual se reunió en el auditorio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para realizar la apertura de ofertas mediante acto público y suscribir el **Acta Nro. 2 "APERTURA DE OFERTAS"**, donde se estableció que, de acuerdo con el Acta de Cierre de Ofertas y el cronograma del proceso, se ha registrado la presentación de cuatro (4) ofertas de interesados en el presente proceso;

El 20 de septiembre de 2024 siendo las 08h00, la Comisión Técnica designada de llevar adelante la fase precontractual se reunió en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para elaborar y suscribir el **Acta Nro. 3 "CONVALIDACIÓN DE ERRORES"**, mediante la cual determino que: *"Una vez realizado el análisis de las ofertas técnicas, legales y financieras de los oferentes, se determinó que **SÍ** existen de errores susceptibles de convalidación, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en la norma antes señalada, la Comisión resuelve, solicitar convalidación de errores a los oferentes(...)"*;

Conforme el acta de cierre de recepción de respuesta a la convalidación de errores, suscrita por la secretaria del proceso, Ing. Maryorie Collantes Rodriguez, el 07 de octubre de 2014, se concluyó: *"(...) 1. Se concluye que se recibieron 4 (cuatro) convalidaciones de errores dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de convalidación de errores."*;

El 07 de octubre de 2024, a las 08h00, la Comisión Técnica designada de llevar adelante la fase

precontractual se reunió en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para elaborar y suscribir el **Acta Nro. 4 "APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES"**, mediante la cual se concluyó: "(...) a) *La Comisión Técnica responsable de la ejecución precontractual del proceso ha procedido con la revisión y análisis de la convalidación de errores enviada, se determina que el OFERENTE 1 ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. RUC. 1890141281001, OFERENTE 3 CONSORCIO NARUPA RUC. 0990547580001 y el OFERENTE 4 CONSORCIO VIAL PAN NAPO -ORELLANA RUC. 0993190365001, cumplen con lo requerido por la Entidad Contratante.* b) *La Comisión Técnica responsable de la ejecución precontractual del proceso ha procedido con la revisión y análisis de la convalidación de errores enviada, se determina que el OFERENTE 2 COMPAÑÍA VERDÚ S.A. con RUC. 17903702400014, no cumple con lo requerido por la Entidad Contratante conforme lo determina el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas. - Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta (...)"*.

El 07 de octubre de 2024 a las 11h00, la Comisión Técnica designada de llevar adelante la fase precontractual se reunió en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para elaborar y suscribir el **Acta Nro. 5 "CALIFICACIÓN DE OFERTAS"**, mediante la cual se concluyó: "*a) Ofertas Descalificadas **EL OFERENTE 1 ALVARADO-ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. con RUC. 1890141281001, NO CUMPLE** con los requerimientos legales exigidos en el pliego, Especificaciones técnicas y Normativa legal vigente conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública en el artículo 49 "Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior" y; Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública artículo 82 "Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; Art. 84 "Descalificación de las ofertas. - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente."*

**EL OFERENTE 2 COMPAÑÍA VERDÚ SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC. 1790370240001, NO CUMPLE** con los requerimientos legales exigidos en el pliego, Especificaciones técnicas y Normativa legal vigente conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública en el artículo 49 "Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior" y; Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública artículo 82 "Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la

*forma dispuesta; 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; Art. 84 "Descalificación de las ofertas.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.";*

Mediante memorando Nro. **MTOP-SIT-2024-1192-ME** de 14 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, el Informe de Recomendación de Adjudicación, mediante el cual se recomendó: *"(...)adjudicar al ordenador de gasto correspondiente, el proceso para el " MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA" signado con el código LPI-MTOPMPR-2024-1-O, al CONSORCIO NARUPA, por un valor de \$30.807.117,80 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100) sin incluir IVA por cumplir con todos los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales y es conveniente para los intereses institucionales."*

#### **Reclamación del oferente ALVARADO - ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**

Mediante oficio No. 2024-10-16-001-CAO-G, de 16 de octubre de 2024, el oferente ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. presentó un reclamo en el cual solicitó:

#### **"VI. PETICIÓN EXPRESA**

*En virtud de los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, al amparo de lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 358 de su Reglamento como oferente del proceso de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, (...) con la petición que se SUSPENDA provisionalmente el procedimiento en ciernes, y procedan a calificar y habilitar la oferta presentada por mi representada la compañía ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA., como medida de rectificación."*

En virtud del reclamo presentado, con memorando No. MTOP-SIT-2024-1219-ME, de 17 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, solicitó al administrador de contrato del proceso No. LIT-MTOP-MPR-2019-01-O **"MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E-15 "Y" DE CALDERÓN - "Y" DE BORBÓN - "Y" DE LAS PEÑAS - PAI. ESTINA -REDONDEL DEL AEROPUERTO - PASO LATERAL DE TACHINA - SAN MATEO (EMPATE E-20), CON UNA LONGITUD DE 141,70 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, proporcione la información de respaldo como actas provisionales y definitivas del contrato a su cargo.

Mediante memorando No. MTOP-DDE-2024-1264-ME, de 17 de octubre de 2024, el administrador del contrato del proceso Nro. LIT-MTOP-MPR-2019-01-O indicó:

*“Mediante Oficio Nro. 2024-10-01-003-CAO-MPRESM de 01 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. John Alvarado Lascano Gerente General de ALVARADO-ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA., **solicita se inicie el proceso de Recepción Provisional Parcial de las obras ejecutadas** de los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del proyecto “Mantenimiento por Resultados de la Carretera E15: “Y” de Calderón – “Y” de Borbón – “Y” de la Peñas – Palestina – Redondel del Aeropuerto – Paso Lateral de Tachina – San Mateo (Empate E-20), con una longitud de 141,70 km., ubicada en la Provincia de Esmeraldas...*

*...Mediante Memorando Nro. MTOP-DDE-2024-1210-ME de 07 de octubre de 2024, dirigido al señor Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, **se solicitó designar la comisión para dar inicio al proceso de Recepción Provisional Parcial de las obras ejecutadas** de los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del proyecto “Mantenimiento por Resultados de la Carretera E15: “Y” de Calderón – “Y” de Borbón – “Y” de la Peñas – Palestina – Redondel del Aeropuerto – Paso Lateral de Tachina – San Mateo (Empate E-20), con una longitud de 141,70 km., ubicada en la Provincia de Esmeraldas”.*

Mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1222-ME, de 17 de octubre de 2024, Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-001, de 17 de octubre de 2024, señalando que la comunicación no tiene sustento suficiente para desvirtuar la descalificación de la oferta de ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda.

Con Memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1223-ME, de 18 de octubre de 2024, Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, respondió al Ing. John Francisco Alvarado Lascano, Gerente General de ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda., adjuntando el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-001, donde concluyó:

*“(…)NO es procedente suspender el presente proceso de contratación, toda vez analizado el reclamo, la Comisión Técnica no ha llegado a verificar, ni la existencia de un Acta de Entrega Recepción Provisional del Contrato Nro. LIT-MTOP-MPR-2019-01-O, debidamente suscrita entre ALVARADO – ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA y el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, dentro del proceso mencionado en líneas anteriores, ni la aplicación extemporánea o inadecuada del artículo 49 de la LOSNCP, tantas veces mencionado.”*

Mediante Oficio Nro. MTOP-DVIT-24-609-OF de 18 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, comunicó al Ing. John Francisco Alvarado Lascano, Gerente General de ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda. que:

*“Me refiero al memorando No. MTOP-SIT-2024-1223-ME, por el cual el Subsecretario de Infraestructura, Ing. Eduardo Bonilla emite el pronunciamiento respecto al Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-001: Reclamo Licitación Pública Internacional Informe Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O emitida por el oferente ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA.LTDA.*

*Al respecto, en mi calidad de Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas me permito, dejar insubsistente dicho pronunciamiento emitido por la Subsecretaría de la Infraestructura, toda vez que la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Institución es la unidad encargada de analizar y plasmar un pronunciamiento acertado ante la solicitud expresada por el oferente ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.”*

Mediante oficio No. 2024-10-18-001-CAO-G de 18 de octubre de 2024 el oferente ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA., reiteró el reclamo e indicó:

## **“II. PETICIÓN EXPRESA**

*Luego de revisado lo indicado en el Memorando de respuesta Nro. MTOP-SIT-2024- 1223-ME, RATIFICAMOS el reclamo presentado por ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. en cuanto se considera que los argumentos indicados no justifican la descalificación de la oferta de mi representada, además de que NO SE HA RESPETADO EL DEBIDO PROCESO, y se están vulnerando los derechos de igualdad y justa participación avalados en las leyes a las cuales se rige el presente proceso de Licitación Internacional.*

*Se reitera la petición de que se SUSPENDA provisionalmente el procedimiento en desarrollo, y se proceda a calificar y habilitar la oferta de mi representada como medida de rectificación.”*

Mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0729-ME, de 20 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, dispuso a los miembros de la comisión técnica:

*“(…) dispongo en calidad de Autoridad Ordenadora de Gasto que usted en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, convoque a través de secretaria de la misma a una reunión de revisión de todos los reclamos que hayan sido presentados dentro de la fase precontractual del proceso de contratación signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O para la contratación del MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA” para que levanten el o los informes correspondientes en estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable; así como se siga el debido procedimiento, todo de manera inmediata con la finalidad de poder continuar con la siguiente etapa correspondiente a “la adjudicación” dentro de dicho proceso de contratación; así mismo, una vez cumplido con la atención a dichos reclamos y el término para hacerlo, se deberá enviar a este despacho el informe correspondiente debidamente motivado con la recomendación procedente dentro de esta etapa*



*emitido y suscrito por todos los miembros de la Comisión Técnica, incluida la secretaria que es quien debe dar fe de lo actuado."*

#### **Reclamación del oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO - ORELLANA.**

Con fecha 18 de octubre de 2024, el Sr. Wood Alberto Villares Tello, Procurador Común Compromiso de CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/ Autoridad Ordenadora de Gasto, un reclamo S/N respecto del proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, para la contratación del "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA", en donde se indicó:

#### *"E. PETITORIO*

*Por los fundamentos expuestos, encontrándonos en el momento oportuno, solicitamos la intervención del SERCOP y requerimos se ordene al MTOP y su Comisión Técnica:*

*1.- RECALIFICACION de este proceso de contratación, puesto que existen indicios de incumplimiento de las Normas de la presente Ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, toda vez que se vulneran nuestros derechos al no considerar un trato justo e igualitario entre todos los oferentes nacionales y extranjeros.*

*2.- Se verifique y constate el estado habilitado/no habilitado de la otra oferta calificada, en el proceso de "LICITACION INTERNACIONAL LPI-MTOPMPR- 2024-1-O PARA LA OBRA "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA", ya que existe presunción de que uno de los consorcios se encontraba en estado inhabilitado en el proceso de adjudicación, conforme lo establece el marco jurídico aplicable.*

*Señores Comisión Técnica, solicito la revisión de las ofertas económicas de los oferentes calificados, la oferta del consorcio Narupa es el 14,28% menos, lo que pone la ejecución temeraria de este proyecto, motivado por la documentación precontractual entregada para proponer los montos de ejecución, en conocimiento de lo complejo del proyecto sumado a que la innovación tecnológica propone costos del rubro mayoritario mezcla asfáltica modificada.*

*Quedo a la espera de que los procedimientos legales y convencionales arrojen el resultado correcto que el proceso debe tener."*

Con memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0728-ME de 19 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/ Autoridad

Ordenadora de Gasto, comunicó a los miembros de la comisión técnica el documento S/N de 18 de octubre de 2024, emitido por el compromiso de CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA, y solicitó:

*“(...) elevo el mencionado documento para que la Comisión Técnica de este procedimiento lo revise y analice completamente; y efectúe las acciones necesarias conforme lo establecido en la normativa legal vigente para que el reclamo sea atendido de manera adecuada al peticionario.”*

Mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0729-ME de 20 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, dispuso a los miembros de la comisión técnica:

*“(...) dispongo en calidad de Autoridad Ordenadora de Gasto que usted en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, convoque a través de secretaria de la misma a una reunión de revisión de todos los reclamos que hayan sido presentados dentro de la fase precontractual del proceso de contratación signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O para la contratación del MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA” para que levanten el o los informes correspondientes en estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable; así como se siga el debido procedimiento, todo de manera inmediata con la finalidad de poder continuar con la siguiente etapa correspondiente a “la adjudicación” dentro de dicho proceso de contratación; así mismo, una vez cumplido con la atención a dichos reclamos y el término para hacerlo, se deberá enviar a este despacho el informe correspondiente debidamente motivado con la recomendación procedente dentro de esta etapa emitido y suscrito por todos los miembros de la Comisión Técnica, incluida la secretaria que es quien debe dar fe de lo actuado.”*

Conforme Oficio Nro. SERCOP-DSP-2024-4457-OF de 21 de octubre de 2024, el Mgs. Rommel Fernando Martínez Silva, Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, remitió al Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas el reclamo interpuesto por el compromiso de CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA, y detalló:

*“(...) siendo consecuentes con los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, se notifica el presente comunicado al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, a fin de que se sirva dar contestación directamente al interesado y provea lo que en derecho corresponde, además de notificar con dicha contestación a este Servicio Nacional.”*

Mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1224-ME, de 21 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, convocó a los miembros de la comisión técnica con la finalidad dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ordenador de Gasto, respecto de la contestación a los reclamos

realizados por los oferentes.

Mediante acta de reunión de 21 de octubre de 2024 y finalizada el 24 de octubre de 2024, en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica, a fin de proceder con la lectura del reclamo del oferente ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda., donde se concluyó: *"(...) realizar el análisis e informe debidamente motivado correspondiente al reclamo presentado por el oferente ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda."*

Mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1254-ME de 24 de octubre de 2024 el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, remitió el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-002 en respuesta de los reclamos presentados por el oferente ALVARADO - ORTIZ Constructores Cia. Ltda., mediante el cual entre otras se concluyó: *"3.6 De lo analizado, no procede el pedido de suspensión solicitado por la reclamante, así como tampoco la revisión de la decisión del Comisión Técnica de descalificar la oferta presentada por ALVARADO ORTIZ-Constructores Cia. Ltda."*

Mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0767-ME de 25 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, remitió al Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler, Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-002 en respuesta de los reclamos presentados por ALVARADO - ORTIZ Constructores Cia. Ltda. al proceso Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, donde estableció: *"(...)considerando lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-10-ACU de 24 de marzo de 2023, a través del cual el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas expidió "Las Delegaciones para la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas", mismo que señala: "El/la coordinador/a general de Asesoría Jurídica sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, está facultado a:"; y, en el número 4 establece: "Resolver los reclamos y recursos administrativos que sean presentados al amparo del Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)", remito el informe elaborado por la Comisión Técnica quienes en cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la LOSNCP y su Reglamento, realizaron el análisis del reclamo presentado y las respectivas recomendaciones, con la finalidad que le sirva como insumo para que usted en calidad de delegado de la máxima autoridad para atender los reclamos administrativo, proceda a dar respuesta al mismo de manera motivada y de conformidad al ordenamiento jurídico vigente y aplicable."*

Con Oficio Nro. MTOP-CGJ-24-86-OF de 25 de octubre de 2024, el Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. John Francisco Alvarado Lascano, Gerente General de ALVARADO-ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA., la respuesta al reclamo presentado, donde se indicó: *"(...) cumpro en informar que su reclamo no fue admitido por la Comisión Técnica y por lo tanto, no procede la suspensión provisional del proceso"*

*de Licitación Pública Internacional, firmado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O...*

Mediante acta de reunión de 21 de octubre de 2024 y finalizada el 29 de octubre de 2024, en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica, a fin de proceder con la lectura del reclamo del oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO-ORELLANA., misma que concluyó: "(...) realizar el análisis e informe debidamente motivado correspondiente al reclamo presentado por el oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO- ORELLANA."

El 28 de octubre de 2024 a las 11h00, la Comisión Técnica designada de llevar adelante la fase precontractual se reunió en la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para elaborar y suscribir el **Acta Nro. 6 "RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS"**, mediante la cual se concluyó:

**"a) Ofertas Descalificadas**

**EL OFERENTE 1 ALVARADO-ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** con RUC. 1890141281001, NO CUMPLE con los requerimientos legales exigidos en el pliego, Especificaciones técnicas y Normativa legal vigente conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública en el artículo 49 "Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior" y; Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública artículo 82 "Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; Art. 84 "Descalificación de las ofertas.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente."

**EL OFERENTE 2 COMPAÑIA VERDÚ SOCIEDAD ANÓNIMA** con RUC. 1790370240001, NO CUMPLE con los requerimientos legales exigidos en el pliego, Especificaciones técnicas y Normativa legal vigente conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública en el artículo 49 "Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior" y; Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública artículo 82 "Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta; 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; Art. 84 "Descalificación de las ofertas.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente."

**b) Ofertas calificadas en Orden de prelación**

Continuación se detallan las ofertas en orden de prelación:

	<b>OFERENTE 3</b>	<b>OFERENTE 4</b>
	<b>CONSORCIO NARUPA RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001</b>	<b>CONSORCIO VIAL PAN NAPO ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001</b>
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	50.00	49.00
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	3.16	6.51
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b>	9.01	9.10
<b>OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN</b>	14.10	10.53
<b>Calificación Final</b>	<b>76.27</b>	<b>75.14</b>

Mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1279-ME de 29 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, remitió el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-003, respecto del reclamo presentados por el oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA., mediante el cual entre otras se concluyó: “(...)la comisión técnica procedió a rectificar la calificación de la experiencia general y específica y suscribir la respectiva acta, tal y como se desprende de los Anexos I y II, que forman parte de este Informe.”; “(...)La Comisión Técnica ha verificado que el oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA, mencionó, en su metodología de trabajo, la utilización de mezclas asfálticas y emulsiones modificadas sin especificar el tipo de polímero o látex a usar en la mezcla, sin adjuntar ningún tipo de ficha técnica que justifique las propiedades del polímero o látex a usar y sin señalar el tiempo de vida útil de la mezcla asfáltica antes del primer mantenimiento. No obstante, por haberlo mencionado, la Comisión Técnica ha decidido asignar 2 puntos, acorde a lo previsto en el pliego de contratación”.

Mediante Memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0778-ME de 29 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, remitió al Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler, Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-003 en respuesta al reclamo presentado por el oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO - ORELLANA, donde estableció: “(...)considerando lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-10-ACU de 24 de marzo de 2023, a través del cual el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas expidió “Las Delegaciones para la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, mismo que señala: “El/la coordinador/a general de Asesoría Jurídica sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, está facultado a:”; y, en el número 4 establece: “Resolver los reclamos y recursos administrativos que sean presentados al amparo del Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”,

remito el informe elaborado por la Comisión Técnica quienes en cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la LOSNCP y su Reglamento, realizaron el análisis del recamo presentado y las respectivas recomendaciones, con la finalidad que le sirva como insumo para que usted en calidad de delegado de la máxima autoridad para atender los reclamos administrativo, proceda a dar respuesta al mismo de manera motivada y de conformidad al ordenamiento jurídico vigente y aplicable.”

Con Oficio Nro. MTOP-CGJ-24-90-OF de 29 de Octubre de 2024, el Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. Wood Alberto Villacrés Tello, Procurador Común de CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA la respuesta al reclamo presentado, donde se indicó:“(…) cumpla en informar que su reclamo fue aceptado parcialmente, razón por la cual la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación pública internacional, generó el ACTA Nro. 6 denominada “RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O...”.

## 2. ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA/S OFERTA/S

La revisión y análisis realizado a las ofertas presentadas dentro del proceso, se encuentra en el ANEXO de Rectificación de Verificación del Cumplimiento de integridad de oferta y requisitos mínimos y ANEXO Rectificación de Metodología de Calificación por Puntaje, cuyos resultados finales son los siguientes:

### a) EVALUACIÓN POR PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA GENERAL (15 PUNTOS)

El análisis de los documentos presentados para validar la Experiencia General de los oferentes habilitados para la Evaluación por puntaje se refleja en el ANEXO de Rectificación de metodología de calificación por puntaje que los oferentes, obtuvieron los siguientes puntajes:

	OFERENTE 3	OFERENTE 4
	CONSORCIO NARUPA RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	CONSORCIO VIAL PAN NAPO ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	3.16	6.51

Se rectificó los montos de los contratos ofertados como experiencia general, conforme los coeficientes emitidos por el Banco Central del Ecuador a la fecha de suscripción de contrato del Oferente 4 CONSORCIO VIA PAN NAPO ORELLANA y se rectificó el puntaje.

### b) EVALUACIÓN POR PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA (20 PUNTOS)

El análisis de los documentos presentados para validar la Experiencia Especifica de los oferentes habilitados para la Evaluación por puntaje se refleja en el ANEXO de Rectificación de metodología de calificación por puntaje que los oferentes, obtuvieron los siguientes puntajes:

	OFERENTE 3	OFERENTE 4
	<b>CONSORCIO NARUPA</b> RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	<b>CONSORCIO VIAL PAN NAPO</b> ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	9.01	9.10

Se rectificó los montos de los contratos ofertados como experiencia Especifica, conforme los coeficientes emitidos por el Banco Central del Ecuador a la fecha de suscripción de contrato del Oferente 4 CONSORCIO VIA PAN NAPO ORELLANA y se rectificó el puntaje.

#### c) EVALUACIÓN POR PUNTAJE DE LA OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

Los resultados obtenidos de esta evaluación se encuentran en la ANEXO de Rectificación de Metodología de Calificación por Puntaje conforme el siguiente detalle:

	OFERENTE 3	OFERENTE 4
	<b>CONSORCIO NARUPA</b> RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	<b>CONSORCIO VIAL PAN NAPO</b> ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	50.00	49.00

No se realizaron rectificación por puntaje de la oferta económica.

#### d) EVALUACIÓN POR PUNTAJE DE OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACION (5 PUNTOS)

El análisis de los documentos presentados para validar los Otros Parámetros de Calificación de los oferentes habilitados para la Evaluación por puntaje se refleja en el ANEXO de Rectificación de Metodología de Calificación por Puntaje.

	OFERENTE 3 CONSORCIO NARUPA RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	OFERENTE 4 CONSORCIO VIAL PAN NAPO ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001
PROPUESTA DE ESTUDIO DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	5.00	4.78
PROPUESTA DE MAYOR INNOVACIÓN	4.10	2.00
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS OBLIGATORIAS	5	3.75
<b>PUNTAJE TOTAL DE OTROS PARAMETROS</b>	<b>14.10</b>	<b>10.53</b>

La evaluación individual por puntaje de los Otros Parámetros de calificación se detalla a continuación:

### 1. PROPUESTA DE ESTUDIO DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

	OFERENTE 3 CONSORCIO NARUPA RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	OFERENTE 4 CONSORCIO VIAL PAN NAPO ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001
PROPUESTA DE ESTUDIO DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	5.00	4.78

No se realizaron rectificación por puntaje de la Propuesta de Estudio de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

### 2. PROPUESTA DE MAYOR INNOVACIÓN

OFERENTE 3 CONSORCIO NARUPA RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001				
Nro.	Tecnología a implementar	Puntaje a la Tecnología a implementar	Vida Útil Esperada antes del primer mantenimiento (años)	Puntaje a Vida Útil Esperada antes del primer mantenimiento (años)
1	Diseño de mezcla asfáltica con Método Superpave. - Utilización de Aditivo promotor de Adherencia. Dosificación 0.3% - 0.5%	2	7	3

**Nota:** El Mayor tiempo de vida útil propuesto son 7 años



OFERENTE 4				
CONSORCIO VIAL PAN NAPO ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001				
Nro.	Tecnología a implementar	Puntaje a la Tecnología a implementar	Vida Útil Esperada antes del primer mantenimiento (años)	Puntaje a Vida Útil Esperada antes del primer mantenimiento (años)
1	Mezcla asfáltica con asfalto modificado con polímeros /latex Emulsiones asfálticas modificadas con polímeros/latex	2	0	0
	Observaciones: En la oferta no se define el tipo de polímero/latex a implementar		Observaciones: No se encuentra referenciado en la oferta la vida útil esperada antes del primer mantenimiento	

Se rectificó la calificación del oferente 4 CONSORCIO VIAL PAN NAPO ORELLANA, tomando en consideración la presentación de propuesta de mayor innovación y no se asigna puntaje al número de años de vida útil de la mezcla asfáltica antes del primer mantenimiento ya que la oferta no detalla este parámetro.

		OFERENTE 3	OFERENTE 4
		CONSORCIO NARUPA RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	CONSORCIO VIAL PAN NAPO ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001
LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE MAYOR INNOVACIÓN - SE ASIGNARÁ 2 PUNTO CON LA SOLA PRESENTACIÓN	PUNTAJE	2.00	2.00
MAYOR VIDA UTIL OFERTADA/ VIDA UTIL OFERTADA*3	PUNTAJE	2.10	0.00
	<b>Puntaje</b>	<b>4.10</b>	<b>2.00</b>

### 3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS OBLIGATORIAS

	OFERENTE 3	OFERENTE 4
	CONSORCIO NARUPA RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	CONSORCIO VIAL PAN NAPO ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS OBLIGATORIAS	5	3.75

No se realizó rectificación por puntaje del Cronograma de Ejecución de Obras Obligatorias.

#### e) RESUMEN DE CALIFICACIÓN

A continuación, se detalla el puntaje final obtenido de cada oferente:

OFERENTE 3	
<b>CONSORCIO NARUPA</b> RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	50.00
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	3.16
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	9.01
<b>OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN</b>	14.10
<b>Calificación Final</b>	<b>76.27</b>
OFERENTE 4	
<b>CONSORCIO VIAL PAN NAPO</b> ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001	
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	49.00
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	6.51
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	9.10
<b>OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN</b>	10.53
<b>Calificación Final</b>	<b>75.14</b>

Además, por cumplir con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros establecidos en el pliego del presente procedimiento de contratación, esta comisión técnica determina que la oferta presentada por el oferente CONSORCIO NARUPA, es la que se encuentra en primer lugar en orden de prelación, conforme lo detallado y motivado en el ACTA DE RECTIFICACION DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, ANEXO de Rectificación de Verificación del Cumplimiento de integridad de oferta y requisitos mínimos y ANEXO Rectificación de Metodología de Calificación por Puntaje.

	OFERENTE 3	OFERENTE 4
	<b>CONSORCIO NARUPA</b> RUC PROCURADOR COMUN. 0990547580001	<b>CONSORCIO VIAL PAN NAPO</b> ORELLANA RUC PROCURADOR COMUN 0993190365001
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	50.00	49.00
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	3.16	6.51
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	9.01	9.10
<b>OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN</b>	14.10	10.53
<b>Calificación Final</b>	<b>76.27</b>	<b>75.14</b>

### 3. BASE LEGAL

*“Artículo 58.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen*

*especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)*

*En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.*

*La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.*

*Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.*

*La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...)*

*“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (...)*”

*“Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)*”

#### **4. RECOMENDACIÓN. -**

Una vez cumplido el cronograma y procedimiento de contratación la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual, recomienda a la Autoridad Ordenadora de Gasto correspondiente, adjudicar el proceso de contratación para el **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”** signado con el

código LPI-MTOPMPR-2024-1-O, al oferente **CONSORCIO NARUPA**, por un valor de **\$30.807.117,80 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100)** sin incluir IVA por cumplir con todos los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales y es conveniente para los intereses institucionales.

Para constancia se suscribe el presente informe.

		<b>AUSENTE</b>
<b>Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro</b> Subsecretario de la Infraestructura del Transporte	<b>Ing. Kevin Steven Castro Suárez</b> Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2	<b>Ing. Mario David Cantos Salazar</b> Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte
<b>Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá</b>	<b>Delegado del Área Requirente</b>	<b>Profesional afín al objeto de la contratación</b>

Comisión Técnica con voz, pero sin voto;

<b>Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz</b> <b>Director Financiero</b>	<b>Dr. Diego Alejandro Narváez Solano</b> <b>Director Jurídico de Contratación Pública</b>
<b>DIRECTOR FINANCIERO</b>	<b>DIRECTOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</b>

La secretaria del proceso, sin voz ni voto, deja constancia que el contenido del presente informe fue realizado de conformidad a las resoluciones tomadas por los miembros de la Comisión Técnica, por lo que, certifica lo actuado.



**Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas**

Ing. Maryorie Cristina Collantes Rodríguez  
Secretaria de la Comisión Técnica  
LPI-MTOPMPR-2024-1-O